



**RESOLUCIÓN No. 0754
(OCTUBRE 26 DE 2021)**

“Por la cual se establece el Calendario Académico General del año 2022 para todos los Establecimientos Educativos Estatales de Educación Formal del Municipio de Girardot y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GIRARDOT,

En uso de sus facultades legales contempladas en el Decreto 008 de 2021, emanados de la Alcaldía Municipal, y, Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, Decreto 1373 de abril 24 de 2007, el Decreto No. 1278 de 2002, El Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, como máxima entidad y líder del sector educativo del país, atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamento del Sector Educación- se permite señalar las orientaciones generales a las entidades territoriales certificadas en educación para expedir cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADÉMICO** para los establecimientos educativos estatales, el cual deberá fijarse antes del 1º de Noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1º de Julio para el calendario B.

Que el municipio Certificado de **GIRARDOT** se encuentra focalizado como calendario “A” para los “Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos oficiales el calendario académico para el año lectivo 2022 será como se estipula a continuación:

a)- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales. En estas semanas los docentes atenderán la asignación académica y otras actividades curriculares complementarias, dando cumplimiento al mandato de los artículos 2.4.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

b)- Cinco (5) semanas de actividades desarrollo institucional” que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, esto con fundamento en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes tienen receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015

c) “Siete (7) semanas de vacaciones” en el año.

Que el Calendario para estudiantes será de:

i)- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidos en dos periodos semestrales, para que reciban de los educadores la intensidad horaria de que trata los artículos 2.3.3.6.1.6 y 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015

ii)- Doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre según lo ordenado por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.





RESOLUCIÓN No. 0754
(OCTUBRE 26 DE 2021)

La fecha de Inicio del calendario 2022, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2021, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario.

El concepto de SEMANA al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo, por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en SEMANAS como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada, en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

La jornada de excelencia educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, debe ser incorporada al Calendario Académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para cada anualidad

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. FIJACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO: Por la presente Resolución se establecen los parámetros generales del Calendario Académico del año escolar 2022 para los establecimientos educativos estatales del municipio de Girardot, así:

DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: Cuarenta (40) semanas de actividades académicas, distribuidas en dos (2) periodos semestrales a saber:

Primer Periodo Semestral: Del 24 de enero al 19 de junio de 2022

Segundo Período Semestral: Del 11 de Julio al 04 de diciembre de 2022

ESTUDIANTES: Cuarenta (40) semanas de actividades académicas, distribuidas en cuatro (4) periodos académicos a saber:

- Primer Periodo académico: Del 25 de enero al 11 de abril de 2022.
- Segundo Periodo académico: Del 12 de abril al 20 de junio de 2022.
- Tercer Periodo académico: Del 05 de Julio al 12 de septiembre de 2022.
- Cuarto Periodo académico: Del 13 de septiembre al 28 de noviembre de 2022.

Para las Instituciones Educativas que ofrecen Educación de Adultos, se reglamentaran por lo señalado en el Decreto 3011 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: SEMANAS DE DESARROLHO INSTITUCIONAL: Los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Girardot además de las cuarenta semanas de trabajo académico con estudiantes dedicaran Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional distribuidas así:

- Primera semana: Del 10 al 16 de enero de 2022.
- Segunda semana: Del 17 al 23 de enero de 2022.
- Tercera semana: Del 11 al 17 de abril de 2022 - Semana Santa.
- Cuarta Semana: Del 10 al 16 de octubre de 2022.
- Quinta semana: Del 05 al 11 de diciembre de 2022.



**RESOLUCIÓN No. 0754
(OCTUBRE 26 DE 2021)**

El desarrollo institucional comprende el tiempo dedicado por los docentes y directivos docentes, durante los días laborales de las semanas antes mencionadas, a las siguientes actividades.

- Formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajuste del Proyecto Educativo Institucional (Plan de Mejoramiento Institucional).
- Formulación, monitoreo y evaluación, seguimiento y ajuste del plan operativo del establecimiento educativo.
- Formulación, monitoreo y evaluación, seguimiento y si hubiere lugar modificación del plan de estudios del establecimiento educativo.
- Desarrollo de actividades de actualización de docentes, investigación e innovación.
- Revisión del plan de mejoramiento personal y profesional concertado en la evaluación de desempeño.
- Cualquiera otra actividad de planificación, coordinación, ajuste y semejantes que incida directa o indirectamente en la prestación del servicio, la ejecución del PEI., el plan operativo, el plan de estudios y en general la formación integral del educando.

ARTICULO TERCERO: VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. En cumplimiento de las normas vigentes, las fechas para el disfrute de las Siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los Directivos Docentes (Director de Núcleo, Rectores y Coordinadores) y Docentes al servicio del municipio de Girardot serán distribuidas así:

- Primera semana: Del 03 al 09 de enero de 2022.
- Segunda semana: Del 20 al 26 de junio de 2022.
- Tercera semana: Del 27 de junio al 03 de Julio de 2022.
- Cuarta semana: Del 04 al 10 de julio de 2022.
- Quinta semana: Del 12 al 18 de diciembre de 2022.
- Sexta semana: Del 19 al 25 de diciembre de 2022.
- Séptima semana: Del 26 de diciembre de 2021 al 01 de enero de 2022.

ARTICULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Las Doce (12) semanas calendario de Receso Estudiantil serán distribuidas así:

- Tres (3) semanas: Del 03 al 23 de enero de 2022.
- Una (1) semana: Del 11 al 17 de abril de 2022 –Semana Santa-.
- Tres (3) semanas: Del 20 de junio al 10 de Julio de 2022.
- Una (1) semana: Del 10 al 16 de octubre de 2022.
- Cuatro (4) semanas: Del 05 de diciembre de 2022 al 01 enero 2023.

ARTICULO QUINTO: ADOPCION DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. Antes del 16 de enero de 2022, el Rector de cada Institución Educativa, adoptará mediante Resolución, el Calendario Institucional del año 2022-2023, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTICULO SEXTO. MODIFICACION DEL CALENDARIO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, es competencia exclusiva del Gobierno Nacional, la modificación de los parámetros generales que se adoptan mediante esta Resolución para fijar el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del municipio de Girardot.



**RESOLUCIÓN No. 0754
(OCTUBRE 26 DE 2021)**

La demanda para que se realice alguna modificación deberá ser solicitada previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante una petición debidamente motivada al Ministerio de Educación Nacional. Excepcionalmente, la entidad certificada podrá realizar los ajustes del calendario Académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores, directores de establecimientos educativos no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Tampoco lo son para autorizar la reposición de clases por días no laborados debido a cese de actividades académicas. Esto es competencia del nominador. El incumplimiento de lo aquí normado hará responsable disciplinariamente a quien lo origine.

ARTICULO SEPTIMO: En lo no reglado expresamente por la presente Resolución, se aplicarán disposiciones pertinentes al Decreto 1075 de 2015, y las normas que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Girardot, Cundinamarca, a los 27 días del mes de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).


Dr. JOSÉ AGUSTÍN DEVIA CÁRDENAS
Secretario de Educación de Girardot

Elaboró:


Esp. JOSÉ ANIBAL TRUJILLO
Director de Núcleo Educativo

Revisó y Aprobó:


Abog. LUZ GENID QUITORA CALDERÓN
Líder Jurídica SEM

